
07-26-91 ACUERDO número 158 por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior y superior que imparta la Universidad Autónoma de Guadalajara, dependiente de la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso e), V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 19, 23, 24, fracciones XII y XIII, 32, 35 y 60 de la Ley Federal de Educación; 10, 16 y 18 de la Ley Para la Coordinación de la Educación Superior; 1o., 8o., 10 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y 5o., fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Educación, el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Que la Universidad Autónoma de Guadalajara, mediante escrito de fecha 9 de mayo de 1989, solicitó el reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior y superior que imparte, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Federal de Educación y 16 de la Ley Para la Coordinación de la Educación Superior.

Que como lo acredita, dicha institución educativa ha venido impartiendo ininterrumpidamente desde su constitución el 8 de marzo de 1935, estudios que actualmente comprenden 28 cursos de posgrado, 35 licenciaturas, 12 carreras técnicas profesionales y estudios de bachillerato, para una población escolar inscrita de aproximadamente 20,000 alumnos.

Que la solicitante satisface los requisitos que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Educación para impartir educación media superior y superior.

Que al efecto por lo que hace a la acreditación de la preparación profesional de su personal docente, tiene una planta de 1179 profesores, de los cuales 863 son de tiempo completo.

Que por cuanto a sus instalaciones, cuenta con edificios laboratorios, talleres, bibliotecas, áreas deportivas y de servicios, suficientes y adecuadas construidos sobre una superficie de aproximadamente 1'222,000 metros

cuadrados.

Que posee los elementos financieros y técnicos requeridos para impartir educación media superior y superior.

Que desde 1982 obtuvo de la Secretaría de Educación Pública reconocimiento de validez oficial de estudios para cinco licenciaturas y trece carreras técnico profesionales, gozando respecto de otras carreras de reconocimiento de validez oficial por parte de otros organismos del Estado.

Que con su solicitud la Universidad Autónoma de Guadalajara persigue acreditar ante una misma autoridad el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de educación media superior y superior, le imponen la Ley Federal de Educación y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 158 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA A.C.

ARTICULO 1o.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior y superior que imparta la Universidad Autónoma de Guadalajara, dependiente de la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., que se ajusten a los términos de este Acuerdo y cumplan con la Ley Federal de Educación, la Ley Para la Coordinación de la Educación Superior y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2o.- Los estudios que imparta la Universidad Autónoma de Guadalajara tendrán validez en toda la República, estando facultada para expedir certificados diplomas títulos profesionales y grados académicos, los que requerirán de su autenticación por parte de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 3o.- La Universidad Autónoma de Guadalajara podrá elaborar sus planes y programas de estudios. Estos planes y programas, así como los planteles que en su caso establezca, requerirán de la previa aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 4o.- Para cursar estudios de tipo medio superior, se requerirá haber acreditado la secundaria o su equivalente; para realizar estudios de tipo superior se requerirá certificado de bachillerato o su equivalente, y para iniciar estudios de posgrado, se requerirá certificado de estudios de licenciatura o su equivalente.

ARTICULO 5o.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo subsistirá en tanto que la Universidad Autónoma de Guadalajara se organice y cumpla con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley Federal de Educación y 18 de la Ley Para la Coordinación de la Educación Superior, así como las demás disposiciones legales aplicables y continúe satisfaciendo las obligaciones establecidas en este

Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Como régimen de transición, los estudios de nivel medio superior y superior que la Universidad Autónoma de Guadalajara hubiere impartido conforme a planes y programas autorizados por otras autoridades educativas, se considerarán equivalentes con los estudios que, siendo similares, formen parte de los planes y programas que apruebe y autorice la Secretaría.

La Universidad Autónoma de Guadalajara deberá acreditar en el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, que los estudios que sean objeto de equivalencia, fueron impartidos conforme a los planes y programas autorizados por otras autoridades educativas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D. F. a 17 de julio de 1991.- El Secretario de Educación Pública Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.
